

41216/415



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2019-01-279683

2
4

Fecha: 19/07/2018 16:25:51

Folios: 5

Remitente: 52249287 - OLGA LUCIA BARRAGAN TOCARRUNCHO

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E. S. D

REFERENCIA: REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA., EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 830092153

ASUNTO: Objeción contra el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto.

Exp. No. 41216

OLGA LUCIABARRAGAN TOCARRUNCHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.249.287 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 97.360 del C.S.J, en mi calidad de apoderada especial para efectos Judiciales del **BANCO DE OCCIDENTE**, entidad que se fusionó sin liquidarse con **LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, con domicilio principal en la ciudad de Cali, me permito **OBJETAR** el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto de la Sociedad **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA., EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 830092153**, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1. **BANCO DE OCCIDENTE**, con NIT 890.300.279-4, entidad financiera con domicilio principal en la ciudad de Cali, la cual se fusionó por absorción con **LEASING DE OCCIDENTE COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, mediante escritura Pública 1170 del 11 de junio de 2010 de la Notaria 10 del Circulo de Cali, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que acompaño con el presente escrito.
2. La Sociedad **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA., EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 830092153**, mantiene vínculos con el **BANCO DE OCCIDENTE** por las obligaciones financieras que a continuación se identifican:

No.	No. OBLIGACIÓN	LINEA DE CRÉDITO
1	25300051733	CARTERA ORDINARIA CALENDARIO

3. La Sociedad **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA., EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 830092153**, fue admitida a un proceso de Reorganización mediante Auto No. 430-010287 del 26 de JULIO de 2018 proferido por la Superintendencia de Sociedades e Bogotá.
4. Que así mismo, el artículo cuarto del citado Auto No. 430-010287 del 26 de JULIO de 2018, esta Superintendencia ordenó la coordinación del proceso de **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA., EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 830092153**, con los procesos de reorganización que adelantan las





Banco de Occidente

NIT. 890.300.279-4

sociedades GRUPO GUERRERO GONZÁLEZ S.A., con NIT. 800157698 y SERVISIXTA S.A., EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 860004130.

5. La Sociedad REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA., EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 830092153, presenta los siguientes saldos derivados de las citadas, adeudando a BANCO DE OCCIDENTE a la fecha de la **Admisión al proceso de Reorganización**, por las siguientes cantidades:

➤ Por las obligaciones Banco:

No.	No. OBLIGACIÓN	LINEA DE CRÉDITO	SALDO CAPITAL	INT. CTE TOTAL	VALOR INT MORA	TOTAL LIQUIDACIÓN
1	25300051733	CARTERA ORDINARIA CALENDARIO	\$ 671.084.176,00	\$ 16.405.280,05	\$ 8.803.840,00	\$ 696.293.296,05
TOTAL LIQUIDACIÓN			\$ 671.084.176,00	\$ 16.405.280,05	\$ 8.803.840,00	\$ 696.293.296,05

6. A las cifras anteriormente indicadas se adiciona lo correspondiente a intereses comerciales moratorios sobre el capital mencionado, los cuales se calculan a la tasa pactada o a la tasa máxima legal permitida, esto es, una y media veces el interés corriente Bancario según el Art. 884 del C. Co. modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, de conformidad con lo que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde que incurrió en mora en los pagos hasta que se verifique la cancelación total de las obligaciones. Igualmente, la sanción por mora pactada dentro de los contratos leasing.
7. Mediante radicado 2019-01-225789 del 30 de MAYO de 2019, el Representante Legal con funciones de Promotor del proceso de insolvencia de la Sociedad REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA., EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 830092153 presentó el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, en el que se relaciona la acreencia a favor de BANCO DE OCCIDENTE, del cual se corrió traslado del mismo, como a continuación se describe:

16	FILA_16	BANCO DE OCCIDENTE	830092153	Ordinary	CONTRATO	671.084.176
17	FILA_17	Total BANCO DE OCCIDENTE				671.084.176

(i) Respecto del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos:

- De las acreencias del BANCO DE OCCIDENTE), los valores relacionados no corresponden a los adeudados al Banco, en cuanto a la no inclusión de los intereses corrientes y de mora los cuales deberán quedar relacionados en columna separada, y con respecto a los intereses de plazo que se causen con posterioridad a la fecha de admisión al proceso de Reorganización de Concursada y hasta la fecha de Confirmación del Acuerdo, los cuales deberán ser reconocidos en el proyecto objetado





(ii) **Respecto del Proyecto de Determinación de Derechos de Voto:**

- De las acreencias del **BANCO DE OCCIDENTE**, el valor relacionado no corresponde a los valores reportados en la acreencia por parte del Banco, en consecuencia, el porcentaje reportado resulta diferente, teniendo en cuenta el valor menor reportado.

8. A efecto de garantizar los intereses de mi representada me permito manifestarle que concurro al presente proceso haciendo expresa reserva de solidaridad respecto de los deudores solidarios y/o codeudores que suscribieron los títulos de deuda.

PETICION

- (I) Que de conformidad con lo establecido en la ley 1116 de 2006, se le ordene al Promotora de la Sociedad **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA., EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 830092153, AJUSTAR** el valor de las Acreencias reconocidas a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A. como ACREEDOR DE QUINTA CLASE**, por las sumas que a continuación se describen:

➤ **Por las obligaciones Banco:**

No.	No. OBLIGACIÓN	LINEA DE CRÉDITO	SALDO CAPITAL	INT. CTE TOTAL	VALOR INT MORA	TOTAL LIQUIDACIÓN
1	25300051733	CARTERA ORDINARIA CALENDARIO	\$ 671.084.176,00	\$ 16.405.280,05	\$ 8.803.840,00	\$ 696.293.296.05
TOTAL LIQUIDACIÓN			\$ 671.084.176,00	\$ 16.405.280,05	\$ 8.803.840,00	\$ 696.293.296.05

- (II) Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 numeral 3 de la Ley 1116 de 2006 y lo contenido en el auto de apertura del presente proceso, se le ordene al promotor que de acuerdo a las obligaciones antes descritas, sean calculados los derechos de voto y acreencias teniendo en cuenta el capital y la indexación desde la fecha de vencimiento de cada una de las obligaciones las cuales deberán ser incluidas en el grupo de "Instituciones Financieras y demás entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera", de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la ley 1429 de 2010.

PRUEBAS

Documentales: De conformidad con el Art. 245 y 246 del Código General del Proceso solicito al Sr. promotor y al Despacho tener en cuenta los siguientes documentos, que sirven como prueba de la existencia de las Acreencias de mi Representado, , siendo pertinente señalar igualmente que el pagaré original fue aportado con la objeción dentro del proceso de GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A., EN REORGANIZACIÓN, CON NIT. 800157698 Exp. No. 32954. En consecuencia, se hace entrega de los siguientes soportes En consecuencia, se hace entrega de los siguientes soportes:



1. Copia pagaré sin número por valor de \$696.293.296, de fecha del 18 de julio de 2018 suscrito por las sociedades **GRUPO GUERRERO GONZALEZ, REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA Y SERVISIXTA SA.**

ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como normas aplicables en el presente asunto, cito el Artículo 29 y las demás consagradas en la Ley 1116 de 2006 así como sus complementarias.

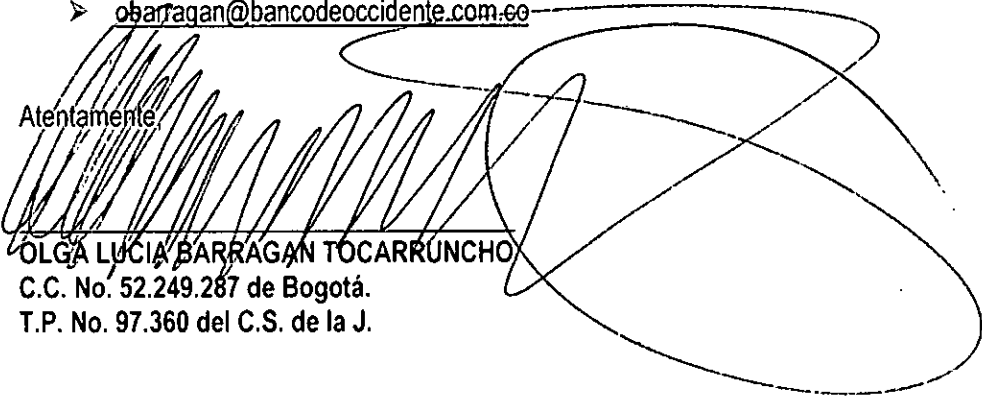
Las recibimos en las instalaciones del Banco de Occidente S.A. ubicadas en:

- Carrera 13 No. 26A -47 Piso 8 de Bogotá. Teléfono: 7462250 Ext. 18528.

Así mismo como en los correos electrónicos que a continuación relaciono:

- obarragan@bancodeoccidente.com.co

Atentamente


OLGA LUCÍA BARRAGÁN TOCARRUNCHO
C.C. No. 52.249.287 de Bogotá.
T.P. No. 97.360 del C.S. de la J.

PARB



GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.



Banco de Occidente – Credencial

54635



1L161581

54635

Por Valor de: 696,293,296

Yo (nosotros)

GRUPO GUERRERO GONZALEZ SA REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO VICENTE GUERRERO GONZALEZ Y REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA REPRESENTADA LEGALMENTE POR FRANCISCO GUERRERO GONZALEZ Y SERVISIXTA SA REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO VICENTE GUERRERO GONZALEZ

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de el BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad BOGOTA el día DOS MIL DIECIOCHO del mes de JULIO del año 2008 la suma de (\$ 696,293,296) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(amos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto a el BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título.

También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado del BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo.

El BANCO DE OCCIDENTE queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos:

- Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(amos) para con el BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo.
- Si en forma conjunta o separada fuere(amos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción;
- Por la iniciación de trámite concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores, si así lo permite la Ley.
- Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de el BANCO DE OCCIDENTE sufre (n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa.
- Cuando LA DEUDORA, los CODEUDORES y/o AVALISTAS o sus representantes legales sean investigados por la presunta comisión de conductas tipificadas como delitos de lavado de activos en el Código Penal, particularmente, las previstas en los artículos 323 y siguientes o en otras disposiciones legales o reglamentarias, o se haya declarado penalmente su comisión. Igualmente, cuando cualquiera de los arriba mencionados sea incluido en la lista OFAC o similares expedidas por las autoridades nacionales o extranjeras.
- Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de el BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo.
- La ocurrencia de una cualquiera de las causales de incumplimiento establecidas en el Acuerdo Privado de Reestructuración de Obligaciones Financieras celebrado por la sociedad GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A. con el BANCO DE OCCIDENTE y otras entidades financieras.

En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

El BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(amos) en el BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto, tenga(amos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de el BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avals y/o garantías otorgadas por el BANCO DE OCCIDENTE en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(amos) adeudando a el BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con el BANCO DE OCCIDENTE, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración aquí establecidas, el BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(amos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de

todas las obligaciones.

2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.

3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.

4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

La cuantía de los intereses de plazo será la equivalente a los intereses causados y no pagados desde la fecha del desembolso y hasta la fecha en que sean diligenciados los espacios en blanco del pagaré.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAISES EN LA CENTRAL DE INFORMACION CIFIN Y AL CUALQUIER OTRA ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo (mos) de manera expresa e irrevocable a BANCO DE OCCIDENTE S.A., o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi (nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, bajo premisas iguales o similares a las colombianas, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos.

Conozco(cemos) el alcance de esta autorización, implica que el comportamiento frente a mis (nuestras) obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable.

Mis (nuestros) derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectuó, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste. Así mismo autorizo (amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi (nuestra) información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____

LOS DEUDORES

Firma:

Nombre de Deudor: Grupo Guerrero González S.A.
Representante legal: Pedro Vicente Guerrero González
C.C. 19 320 494
Dirección: CL 17 No 85-45
Teléfono: 411 4366

Firma:

Nombre de Deudor: Sucesor S.A.
Representante legal: Pedro Vicente Guerrero González
C.C. 19 320 494
Dirección: CL 17 No 85-45
Teléfono: 411 4366

AVALISTAS

Firma:

Nombre del Avalista:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre de Deudor: Raonabona Hija
Representante legal: Francisco Guerrero González
C.C. 19 225 322
Dirección: Av. Centenario No 96H-89
Teléfono: 418 9764

Firma:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre del Avalista:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono: